

GOBIERNO DE EL SALVADOR

MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CONTRATO No. MINEDUCYT – 30/2021 – GOES

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. MINEDUCYT- 04/2021

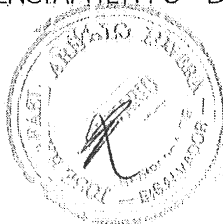
LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA No. 14/2021 – MINEDUCYT – GOES

“MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, AÑO 2021”

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

NOSOTROS, CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en [REDACTED] del domicilio [REDACTED], con Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento veintiuno – cero cero tres – ocho, en mi calidad de Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “la Institución Contratante” o “MINEDUCYT”; y JULIO EDUARDO MOISA AVILA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del [REDACTED], portador del Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en calidad de Apoderado General Administrativo con Cláusula Especial de la Sociedad “INFOTECH, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que se abrevia “INFOTECH, S.A. de C.V.”, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – cero ochenta mil quinientos nueve – ciento dos – siete; y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré “el Contratista”. **CONVENIMOS:** En celebrar el presente contrato de “MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, AÑO 2021”, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar el servicio de MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, AÑO 2021, de acuerdo al siguiente detalle: **ITEM NÚMERO DOS: MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DE SOLUCIÓN INTEGRADA**



Versión Pública

ANTIVIRUS. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 26,600.00), IVA INCLUIDO; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; monto que será pagado por la Institución contratante, de acuerdo al siguiente detalle:

INFOTECH, S.A. DE C.V.			
ITEM No. 2: MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DE SOLUCIÓN INTEGRADA ANTIVIRUS			
Licenciamiento Estaciones de trabajo y Servidores			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE LICENCIAS	PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL US\$ IVA INCLUIDO
Consola Global de Administración con Acceso Web	1		
Top Enterprise, incluye: Antivirus, HIPS, Anti-Spyware, Control de Acceso a la Red, Navegación segura y filtrado de contenido, SiteAdvisor Enterprise Plus para servidores y estaciones de trabajo.	2,000	10.00	20,000.00
<b>Subtotal</b>			<b>20,000.00</b>
Licenciamiento Infraestructura Virtual			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE LICENCIAS	PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL US\$ IVA INCLUIDO
Anti-Virus para servidores virtuales, que incluye: VirusScan Enterprise con Anti-Spyware Enterprise, SiteAdvisor Enterprise Plus con Filtrado Web y Host IPS	80	82.50	6,600.00
<b>Subtotal</b>			<b>6,600.00</b>
<b>TOTAL CONTRATADO ÍTEM 2 – US\$ IVA INCLUIDO</b>			<b>26,600.00</b>

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente forma: **PAGO TOTAL.** Corresponderá al CIEN POR CIENTO (100%) del monto total del contrato, el cual será gestionado después de haber recibido los documentos de licencias a nombre del MINEDUCYT, la capacitación al personal dedicado a la administración de la solución; instalado, actualizado y configurado las nuevas versiones de software y hardware. Los documentos a presentar, para efectos de gestión del pago por parte de la contratista son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios. II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador del presente contrato, de haber recibido los servicios objeto del contrato. **III. PLAZO.** El plazo de entrega de las licencias de renovación y todos los servicios de actualización e instalación será de CUARENTA Y CINCO DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el MINEDUCYT. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal J), de la LACAP, el contratista garantiza que entregará los servicios objeto de este contrato

con las mismas condiciones y términos de referencia ofertados de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Los documentos de licenciamiento serán entregados en las oficinas de la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones del MINEDUCYT ubicadas en el Edificio A2 nivel 2, Edificios Plan Maestro, Centro de Gobierno, entre Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, San Salvador.

**V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.** El pago de los servicios será financiado con Fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR, por el monto de VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 26,600.00), IVA INCLUIDO.

**VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** La administración de este contrato será ejercida por Edgar Alejandro Vásquez Avilés, Administrador de Seguridad de la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Dirección de Planificación del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los servicios inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, la institución contratante podrá rechazarlos previo informe del Administrador de Contrato, y el contratista deberá, sin cargo para la institución contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato.

**VII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**VIII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 3,192.00), equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de doce meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato.

**IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

**X. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la suscripción del contrato, la Institución tendrá un plazo de doce meses de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los servicios contratados.

**XI. MODIFICACION.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato.

**XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) Bases de Licitación, b) Adendas, e) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

**XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de





interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de este Contrato. En caso de haber dudas o contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y las Bases de Licitación o documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato.

**XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato.

**XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución Contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

**XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a los tribunales comunes de este país, y a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas.

**XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.

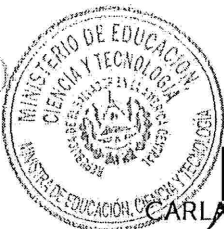
**XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país.

**XIX. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel. Teléfono: 2592-3031. Fax: 2592-3046. Para la Contratista: INFOTECH, S.A. de C.V., Dirección: [REDACTED]

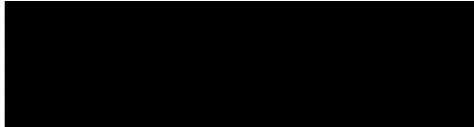
Email: [REDACTED]

**XX. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal

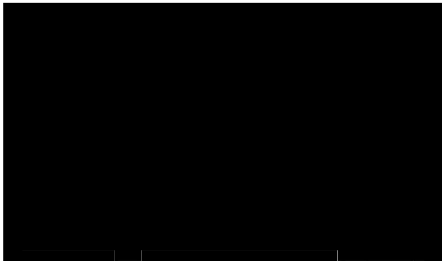


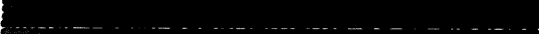

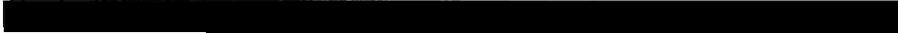
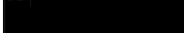
de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXII. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veintiuno.



  
CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA  
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
CONTRATANTE

  
JULIO EDUARDO MOISA AVILA  
Apoderado General Administrativo  
con cláusula Especial de  
"INFOTECH, S.A. DE C.V."  
CONTRATISTA



  
En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cincuenta minutos del día veintidós de febrero de dos mil veintiuno. Ante mí, JOSE RAFAEL AREVALO RIVERA, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: La señora CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA, de  años de edad, Licenciada en   
 con Documento Único de Identidad número:  
 y con Tarjeta de Identificación Tributaria número:   
 actuando en nombre y Representación del Estado y Gobierno de El

Salvador en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, en calidad de **Ministra**, personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: A) Acuerdo número uno de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número Cien, Tomo Número Cuatrocientos Veintitrés, de fecha uno de junio del año dos mil diecinueve, mediante el cual, el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de las facultades que le confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar a partir del uno de junio del año dos mil diecinueve a Carla Evelyn Hananía de Varela, como Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología; B) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de junio de dos mil diecinueve, por el señor Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, en la que consta que a folios uno, dos y tres solo frente, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el Acta de Toma de Protesta Constitucional, que el señor Presidente de la República tomó a Carla Evelyn Hananía de Varela, como Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, en el Palacio Nacional, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día uno de junio de dos mil diecinueve; y C) Tarjeta de Identificación Tributaria de esta Secretaría de Estado número: cero seis uno cuatro – cero uno cero uno dos uno – cero cero tres – ocho; los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará, "la Institución Contratante o MINEDUCYT"; y el señor JULIO EDUARDO MOISA AVILA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] persona a quien por el presente acto conozco e identifiqué por medio del Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] quien actúa en carácter de Apoderado General Administrativo con Cláusula Especial de la Sociedad "INFOTECH, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "INFOTECH, S.A. de C.V.", del domicilio de San Salvador, departamento de San



Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – cero ochenta mil quinientos nueve – ciento dos – siete; de cuya Personería Jurídica Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad, a las quince horas del día seis de noviembre del año dos mil dieciocho, ante los oficios Notariales de GERARDO FRANCISCO AGUILAR SOL, e inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTITRÉS del Libro UN MIL NOVECIENTOS NUEVE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, por el señor ALFREDO ALEJANDRO MATA BELLEGARRIGUE, actuando en nombre y representación de la sociedad "INFOTECH, S.A. DE C.V.", en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la antes referida sociedad, a favor del señor JULIO EDUARDO MOISA AVILA, para que especialmente pueda participar en Licitaciones Públicas, Libre Gestión o Concursos, promovidos por instituciones de Gobierno Central, Instituciones Oficiales Autónomas y Municipalidades, en los que se requiera los servicios brindados por la sociedad, así como suscribir toda clase de contratos, convenios, firmar documentos relaciones con las licitaciones o actos sobre los servicios que la sociedad preste y suministre; en dicho Instrumento el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la capacidad legal del otorgante; por lo que el compareciente, está ampliamente facultado para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "la Contratista"; Y ME DICEN: que las firmas, que en su orden se leen: "ILEGIBLE" y la otra "ILEGIBLE", son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras al pié del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al CONTRATO NÚMERO MINEDUCYT – TREINTA / DOS MIL VEINTIUNO – GOES con RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. MINEDUCYT – CERO CUATRO / DOS MIL VEINTIUNO del proceso de LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA NÚMERO CATORCE / DOS MIL VEINTIUNO – MINEDUCYT – GOES, referente al "MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO

Versión Pública



DE SOFTWARE PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, AÑO DOS MIL VEINTIUNO”, financiado con fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar el servicio de MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, AÑO DOS MIL VEINTIUNO, de acuerdo al siguiente detalle: **ITEM NÚMERO DOS:** MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DE SOLUCIÓN INTEGRADA ANTIVIRUS. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables. La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente forma: **PAGO TOTAL:** Corresponderá al CIEN POR CIENTO del monto total del contrato, el cual será gestionado después de haber recibido los documentos de licencias a nombre del MINEDUCYT; la capacitación al personal dedicado a la administración de la solución; instalado, actualizado y configurado las nuevas versiones de software y hardware. Los documentos a presentar, para efectos de gestión del pago por parte de la contratista son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios. II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador del presente contrato, de haber recibido los servicios objeto del contrato. **III. PLAZO.** El plazo de entrega de las licencias de renovación y todos los servicios de actualización e instalación será de CUARENTA Y CINCO DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el MINEDUCYT. **VIII. GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y



Tecnología, por un monto de TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de doce meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

